



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TELEMÁTICA

No. S-2020-

/ OFITE – GARTE – 29.25

Bogotá D.C., 10 de junio de 2020

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL.
ADINSOFTCOLOMBIA S.A.S
NIT. 900636655-9
jasabogal@adinsoftcolombia.com
carrera 97 no 131b-39 piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: notificación suspensión definitiva

En atención a lo dispuesto en el Decreto 723 del 10 de abril del 2014 "*Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 Y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones*" y a lo consagrado en la Resolución 02086 del 30 de mayo del 2014 "*Por la cual se fijan las condiciones técnicas del equipo, instalación, identificación, funcionamiento y monitoreo del sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico y el mecanismo de control para el cambio del dispositivo, así como los parámetros para la autorización de proveedores de servicios y el registro respectivo*", de manera atenta y respetuosa me permito informarle que realizada la verificación de las condiciones técnicas y los requisitos de su empresa, se encuentra que ésta, ha venido presentando fallas y no esta enviando la totalidad de las tramas de las maquinas registradas en la Base de Datos de la Policía Nacional, por lo cual se procede a realizar la suspensión definitiva a la empresa ADINSOFTCOLOMBIA S.A.S, a partir de las 08:00 horas del día 12 de junio del 2020.

Lo anterior en aplicación del Artículo 5° de la Resolución antes mencionada: "*Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro*".

Por último, es importante indicar que desde el 16/04/2019, fue suspendido temporalmente, informándole mediante comunicado oficial S-2020-002767-OFITE y electrónicamente, en aras de que subsanara el incumplimiento y así comenzara a reportar las tramas, sin embargo, nuevamente se le reitero el día 29/05/2020 a través de correo electrónico que aún persistía en el incumpliendo al Decreto y la Resolución mencionada, por lo que al no subsanar y reportar las tramas de las maquinas que tiene registradas en nuestra plataforma, se procede a la suspensión definitiva.

Atentamente,


Coronel **MÓNICA BRICEÑO BELTRÁN**
Coordinador (a) Enlace Telemática.

Anexo: 03 folios

Elaborado: TE Gonzalo Garcia Velásquez 
Revisado: TE Ronald Alexander Franco Aguilera 
Fecha de elaboración 10/06/2020

Carrera 59 26 21, Bogotá
Teléfonos 5159910 - 9140
maquinaria.amarilla@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TELEMÁTICA

No. S-2020-

/ OFITE – GARTE – 29.25

Bogotá D.C., 16 de abril de 2020

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL.
ADINSOFTCOLOMBIA S.A.S
NIT. 900636655-9
jasabogal@adinssoftcolombia.com
carrera 97 no 131b-39 piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: notificación suspensión temporal por condiciones técnicas

En atención a lo dispuesto en el Decreto 723 del 10 de abril del 2014 "Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 Y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones" y a lo consagrado en la Resolución 02086 del 30 de mayo del 2014 "Por la cual se fijan las condiciones técnicas del equipo, instalación, identificación, funcionamiento y monitoreo del sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico y el mecanismo de control para el cambio del dispositivo, así como los parámetros para la autorización de proveedores de servicios y el registro respectivo", de manera atenta y respetuosa me permito informarle que realizada la verificación de las condiciones técnicas y los requisitos de su empresa, se encuentra que ésta, ha venido presentando fallas y no esta enviando la totalidad de las tramas de las maquinas registradas en la Base de Datos de la Policia Nacional, por lo cual se procede a realizar la suspensión temporal a la empresa ADINSOFTCOLOMBIA S.A.S, a partir de las 08:00 horas del día 20 de abril del 2020.

Lo anterior en aplicación del Artículo 5° de la Resolución antes mencionada: "Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policia Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro".



Para jasabogal@adinsoftcolombia.com

- reporte_maquinas_que_dejaron_de_transmitir.xls 5 KB
- reporte_maquinas_registradas.xls 6 KB
- reporte_maquinas_que_nunca_han_transmitido.xls 5 KB

Buenas tardes de manera atenta me permito enviar adjunto, las máquinas que la empresa **ADINSOFTCOLOMBIA S.A.S**, tiene **registradas** en la base de datos de la Policía Nacional, al igual que las máquinas que **no tienen unidad de rastreo asociadas**, las máquinas que están **desafiliadas**, las máquinas que están **transmitiendo bien**, las máquinas que **dejaron de transmitir** y las máquinas que **nunca han transmitido**.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera cordial, sea **corregido** de manera inmediata y según lo estipulado en el **Artículo 5** De la Resolución 02086 de 2014. *"Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro."*

Si es el caso y alguna de las maquinas en la lista, ya no le están prestando el servicio por favor hacémoslo saber, mediante **Comunicado Oficial** firmado por el representante legal y el listado de la(s) maquina(s) que dejo de prestarle el servicio.

Este reporte es a la fecha de hoy y es preocupante que de las **5** máquinas registradas, **0** máquinas está reportando el día de hoy, **4** máquinas dejaron de transmitir y **1** máquinas **NUNCA** han transmitido.

De igual forma me permito recordar el **Artículo 2** De la resolución 02086 del 2014, *"Condiciones técnicas del equipo GPS u otro dispositivo de seguridad (Terminal). Considerando las condiciones geográficas y topográficas en el territorio nacional y con el propósito de realizar actividades de prevención y control sobre la maquinaria relacionada en el Decreto número 723 del 2014, se establecen las siguientes condiciones técnicas para los importadores y proveedores que presten el servicio de localización."* El cual ustedes certificaron mediante Comunicado Oficial que cumplen con todo lo establecido en él,

SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) U OTRO DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y MONITOREO ELECTRÓNICO	
Terminal	
Tecnología	Dual Band (comunicación celular y/o satélite), se debe garantizar la transmisión de información sobre la localización solicitada por ambas tecnologías de manera alternada e inintermitida, permitiendo la geolocalización de la maquinaria relacionada en el Decreto número 723 de 2014. Puede realizarse con equipos independientes, esta tecnología deberá alternar para cuando cada uno salga del área de cobertura, o un equipo híbrido integrado con transmisión simultánea a través de la red celular y/o satélite. La geolocalización requerida para el monitoreo y rastreo debe realizarse en todo el territorio nacional con importar su tecnología.



miéves 30/01/2020 7:27 p.m.

OFITE MAQUI-AMARILLA

(Solucionar las Novedades URGENTE) llamado a solucionar las novedades

FE: jasabogal@adinssoftcolombia.com

Mensaje enviado con importancia alta

reporte_maquinas_que_dejaron_de_transmitir.xls 5 KB

reporte_maquinas_registradas.xls 5 KB

reporte_maquinas_que_nunca_fueron_transmitidos.xls 5 KB

Buenas tardes de manera atenta me permito enviar adjunto, las máquinas que la empresa **ADINSOFTCOLOMBIA S.A.S** tiene **registradas** en la base de datos de la Policía Nacional, al igual que las máquinas que **no tienen unidad de rastreo asociadas**, las máquinas que están **desafiliadas**, las máquinas que están **transmitiendo bien** las máquinas que **dejaron de transmitir** y las máquinas que **nunca han transmitido**.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera cordial, sea **corregido** de manera inmediata y según lo estipulado en el **Artículo 5**, De la Resolución 02086 de 2014. *"Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas, en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro."*

Si es el caso y alguna de las maquinas en la lista, ya no le están prestando el servicio por favor hacémoslo saber, mediante **Comunicado Oficial** firmado por el representante legal y el listado de la(s) maquina(s) que dejo de prestarle el servicio.

Este reporte es a la fecha de hoy y de las **5** máquinas registradas, **0** máquinas está reportando el día de hoy, **4** máquinas dejaron de transmitir y **1** máquinas **NUNCA** han transmitido.

De igual forma me permito recordar el **Artículo 2** De la resolución 02086 del 2014, *"Condiciones técnicas del equipo GPS u otro dispositivo de seguridad (Terminal). Considerando las condiciones geográficas y topográficas en el territorio nacional y con el propósito de realizar actividades de prevención y control sobre la maquinaria relacionada en el Decreto número 723 del 2014, se establecen las siguientes condiciones técnicas para los importadores y proveedores que presten el servicio de localización."* El cual ustedes certificaron mediante Comunicado Oficial que cumplen con todo lo establecido en él.

SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) U OTRO DISPOSITIVO DE SEGURIDAD MONITOREO ELECTRÓNICO	
Terminal	
Tecnologías	<p>Dual Band (comunicación celular y satélite), se debe garantizar la transmisión de información sobre la localización sin interferencia por ambas tecnologías de manera alternada y simultánea, permitiendo la geolocalización de la maquinaria relacionada en el Decreto número 723 de 2014.</p> <p>Puede realizarse con equipos independientes, cada tecnología debe operar por cuando cada una cubra del área de cobertura, o un equipo híbrido integrado con transmisión simultánea a través de la red celular y/o satélite.</p> <p>La geolocalización requerida para el monitoreo y rastreo debe realizarse en todo el territorio nacional sin importar la tecnología.</p>

Responder Responder a todos Reenviar



viernes 29/05/2020 9:15 a.m.

OFITE MAQUI-AMARILLA

Solicitud, subsanar novedades de transmisión.

jesabogal@admscoffcolombia.com



Buenos días de manera atenta y teniendo en cuenta el Comunicado Oficial del 16/04/2020, adjunto a este mensaje, me permito informar que NO ha subsanado las novedades presentadas y por las cuales se procedió a suspender Temporalmente, por lo anterior me permito informar que si para el día 03/06/2020 a las 12:00 horas de Colombia, no ha subsanado las novedades, se procederá a realizar la suspensión definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5, de la Resolución 02086 del 2014 "Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro."

NOTA: Envió el reporte de la fecha y hora, con el fin de que subsane las novedades.

Atentamente,

Teniente Gonzalo García Velásquez